

**ACLARA BASES DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS
UNIDADES DE SERVICIOS N°s 20, 21 Y 22,
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES, APROBADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°2, DE 2025, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO
DE HACIENDA (N° LPCUV 001/2025).**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°2, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 20,21 Y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública"; la Resolución Exenta N° 4233, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aclaró y aprobó las respuestas a las consultas del proceso LP N° CUV 001/2025; la Resolución Exenta N°21, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modificó las aludidas Bases; las Resoluciones N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N°8, de 2025, que modifica y complementa la resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable; y en la demás normativa que resulte aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°2, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y se autorizó el llamado a licitación pertinente. La citada Resolución fue tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 08 de julio de 2025.

2. Que, con fecha 12 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial y en al menos dos diarios de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante la citada Resolución N°2, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. de las bases de licitación.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 4233, de 25 de septiembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aclararon las citadas bases y se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas por los adquirentes en el referido proceso concursal, encontrándose el proceso actualmente en la etapa de preparación de las ofertas.

4. Que, el artículo 3.4.3. de las bases de licitación, señala lo siguiente: "(...) el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará a través del sitio web.".

5. Que, respecto de los bienes inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios que resulten del proceso concursal en comento, es necesario precisar que, atendido que el transporte público constituye un actividad dinámica que obliga a contar con un grado especial de flexibilidad, la información relativa a la superficie de los referidos inmuebles es aquella contenida en el Anexo A de los contratos de comodato del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión, que se publicó en el sitio web habilitado para los adquirentes.

6. Que, en razón de la facultad aludida en el considerando cuarto de la presente resolución exenta, mediante este acto se aclararán las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a fin de propender al correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso concursal. En este sentido, la parte resolutiva del presente acto administrativo aclarará cuál es el documento que los interesados en este proceso concursal deberán considerar en la preparación de sus ofertas.



RESUELVO:

1. ACLÁRASE que la superficie de los bienes inmuebles que el Ministerio proporcionará a los concesionarios que resulten del presente proceso concursal, es aquella que se puso a disposición de los adquirentes en el sitio web habilitado para estos efectos, mediante el Anexo A de los contratos de comodato del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1555134

E201001/2025